CLAUSULADO CONTRATO XXXXXX No. XXX FIP 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de dispersión y entrega de transferencias monetarias a través de servicios postales de pago a los beneficiarios de los programas que adelanta la dirección de transferencias monetarias de prosperidad social

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con todas y cada una de las características y obligaciones establecidas en el presente documento, la invitación pública y sus anexos y los estudios previos, así:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con cada uno de los requerimientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, para la prestación y recibo a satisfacción del servicio.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con los protocolos establecidos por Prosperidad Social.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y sensibles que le sean entregados con ocasión al cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, darán lugar a la terminación del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y la oferta.
9. Velar por el correcto manejo de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y por la difusión amplia de su labor institucional.
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
11. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
12. Constituir el mecanismo de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
14. Acatar las recomendaciones, correcciones y alertas recibidas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno.
15. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que el Departamento para la Prosperidad Social programe para el seguimiento de la ejecución del contrato.
17. Allegar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato.
18. Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.
19. No permitir que la ejecución del contrato tanto nacional, regional o local sea utilizada con

fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.

20. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la totalidad de la dispersión de las transferencias monetarias de los Programas de transferencias monetarias en un plazo máximo de tres (03) días calendario una vez colocado el recurso en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago.
2. Realizar los pagos en un tiempo máximo de 17 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de acuerdo con la programación aprobada para cada ciclo.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Garantizar durante el ciclo de pagos en cada municipio, la atención y entrega del recurso de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio.
5. Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, mínimo tres (03) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega. Cualquier cambio en la programación deberá ser notificado previamente por la coordinación de los programas o al supervisor del contrato de Prosperidad Social.
6. Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQRSDF, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención del programa.
7. Presentar y ejecutar planes de mejora y acciones correctivas cuando se identifiquen fallas recurrentes, quejas sistemáticas o riesgos operativos, en los términos que defina el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o el Comité de Seguimiento.
8. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP los nombres de los empleados que serán destinados para apoyar los procesos de entrega de las transferencias monetarias.
9. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP diariamente durante las jornadas de pagos la base de datos con los resultados de entrega de las transferencias, manteniendo la misma estructura de variables acordado entre las partes que entrega PROSPERIDAD SOCIAL- FIP al CONTRATISTA.
10. Cumplir y mantener vigentes los protocolos de intercambio seguro de información definidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las bases de datos de beneficiarios, así como el uso exclusivo de dicha información para la ejecución del objeto contractual.
11. Capacitar, cada vez que se requiera, previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y personal de las entidades territoriales a cargo de los Programas, en los temas relacionados con la ejecución del contrato.
12. Informar a las directivas, coordinación de los Programas y supervisor las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de las transferencias monetarias, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes en el Comité de Seguimiento.
13. Gestionar y dar respuesta de fondo a las situaciones, novedades y casos asociados a la prestación del servicio contratado presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los titulares para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes.
14. Atender las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las

solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia.

15. Dejar en su custodia el soporte de las transferencias monetarias pagadas para uso ante cualquier reclamación. El soporte de la transacción dependerá del canal de pago y estará disponible para consulta permanente durante los cinco (05) años posteriores a la finalización de la vigencia del contrato. El contratista deberá dejar en su custodia una copia del recibo de la transferencia con la huella del beneficiario, o aplicación del protocolo especial la firma será opcional dependiendo del canal de pago. El contratista deberá remitir los soportes solicitados en un plazo que no supere los tres (03) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
16. Retirar y reemplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días calendario los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se restablezca el servicio.
17. Reemplazar el canal de pago cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a los beneficiarios, teniendo en cuenta los mecanismos de difusión acordados con PROSPERIDAD SOCIAL – FIP conforme a las nuevas fechas de pago establecidas en el ciclo de transferencias, siempre y cuando se haya superado la fuerza mayor. Cuando no se supere la situación en el mismo ciclo de transferencias, las partes, en el marco del comité de seguimiento definirán las acciones a seguir.
18. Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población beneficiaria, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. En dichos casos, el contratista, en conjunto con Prosperidad Social, acordarán los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas.
19. Garantizar la continuidad del servicio aun en escenarios de contingencia operativa interna, incluyendo fallas tecnológicas, logísticas o de personal, sin que dichas circunstancias constituyan excusa para la no entrega oportuna de las transferencias monetarias.
20. Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité de seguimiento en cumplimiento del contrato y el anexo técnico.
21. Facilitar en todo momento las actividades de verificación, seguimiento, auditoría y control que adelante el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o los órganos de control competentes, suministrando a más tardar dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles a su requerimiento, la información, reportes y soportes que le sean requeridos.
22. Crear una cuenta de correo electrónico dedicado exclusivamente para solicitudes de información de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
23. Asistir al Comité de Seguimiento del contrato, salvo previo acuerdo entre las partes para su cancelación.
24. Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de transferencias, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el Programa para la entrega de las transferencias monetarias, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados, entre otros.
25. Responder frente a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP por la actuación de sus aliados, corresponsales, operadores y terceros que intervengan en la ejecución del CONTRATO, sin que la vinculación de estos exonere o limite su responsabilidad contractual.
26. Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados para cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para la entrega de las transferencias liquidadas por los Programas, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades, lo que no será excusa para no realizar la entrega de transferencias.
27. Enviar la conciliación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el evento en que

la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el contratista tendrá un (1) día hábil para subsanarla.

28. Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, durante el proceso de entrega de los incentivos.
29. Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el contratista que cuenten con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado. El contratista deberá disponer de una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software) para garantizar que, al momento de la entrega de las transferencias monetarias al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar.
30. Contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el contratista para estos efectos.
31. Contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes menores de edad. Estos deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el contratista para estos efectos.
32. Enviar documento equivalente a la factura con los debidos soportes, dentro de los plazos de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP respecto de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación.
33. Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración.
34. Abstenerse de utilizar la información de los beneficiarios para fines distintos a la ejecución del CONTRATO, incluyendo, pero sin limitarse a, la promoción, comercialización u ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros.
35. Realizar el abono de los recursos al usuario correspondiente, en caso de presentarse un ilícito por suplantación, previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo con los procedimientos internos éste o los que se establezcan con el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
36. Garantizar el pago en los canales y plazas a nivel nacional. Así mismo, deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder las solicitudes de cambio de municipio de cobro que realice PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Anexo Operativo para tal fin.
37. Gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo para los centros poblados, corregimientos, áreas no municipalizadas y resguardos alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios y que no cuentan con punto cercano para la entrega de las transferencias, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, con el fin de garantizar el cobro de las transferencias por parte de los beneficiarios de los programas.
38. Suscribir el acuerdo de intercambio de información al día siguiente de la suscripción del contrato.
39. Realizar la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cancelar en relación con los programas de transferencias monetarias. Adicionalmente, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con los programas de transferencias monetarias finalizados, con ocasión al cierre del componente de transferencias monetarias y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del citado programa.
40. Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados seguridad o fuerza mayor, el Contratista podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato.

41. Suscribir el formato F-GTI-32- ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION TERCEROS, previo al inicio del contrato, el cual no estará sujeto a cambios.
42. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Mantener la base de datos de los participantes del Programa actualizada, enviando la información mediante el mecanismo de seguridad definido para el intercambio de información seguro entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA.
2. Depositar el valor total de los recursos correspondientes a las transferencias monetarias en los tiempos definidos en el Anexo Técnico Operativo, de acuerdo con la disponibilidad de PAC otorgado por la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas por el CONTRATISTA.
4. Cooperar con el CONTRATISTA en la difusión de la información hacia los participantes, profesionales regionales y demás actores locales.
5. Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los participantes, según los protocolos de seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
7. Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control de los servicios pactados.
9. Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.
11. Designar el supervisor del contrato.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXX)** incluidos todos los impuestos, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXX del XXXX de XXXX de 2026 por valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

No. CDP.	RUBRO	NOMBRE	VALOR
5826	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	– ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	$ 168.263.533.881,00
	T O T A L		***$* 168.263.533.881,00**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Presentación de Factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.

b. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL. Deberá incluir la entrega por parte del contratista de (i) Conciliación; (ii) Informe de ejecución contractual; (iii) Comportamiento de Entregas de Transferencias; (iv) Informe atención PQRS.
c. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

PARÁGRAFO 1. La periodicidad de los pagos por los servicios prestados se realizará de acuerdo con el cronograma del ciclo operativo de cada programa. El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a las transferencias monetarias efectivamente entregadas, debidamente validadas, conciliadas y aprobadas por la supervisión del contrato, multiplicadas por el precio unitario de la tarifa contratada para el respectivo programa, sin que la Entidad garantice volúmenes mínimos de dispersión.

El valor definitivo a pagar corresponderá única y exclusivamente al resultado de la suma de las transferencias monetarias efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente validadas, conciliadas y aprobadas por la supervisión del contrato, multiplicadas por la tarifa unitaria ofertada por el contratista, sin que en ningún caso el valor total reconocido pueda superar el presupuesto oficial estimado, ni generar derecho alguno a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos adicionales o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, aun cuando las cantidades efectivamente ejecutadas difieran de las proyecciones estimadas contenidas en los documentos del proceso.

El CONTRATISTA acepta expresamente que las proyecciones de transferencias, valores y cronogramas tienen carácter indicativo y no generan expectativa legítima de ingresos, constituyendo su variación un riesgo propio de la ejecución contractual, sin que ello dé lugar a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos, ajustes tarifarios ni a la configuración de desequilibrio económico del contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación. El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

PARÁGRAFO 3: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 5: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO 6: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO 8: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y demás requisitos a que haya lugar.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja decompensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, control y supervisión del presente contrato estará a cargo de quien el JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS o a quien delegue la Jefe de la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

El supervisor establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el CONTRATISTA, solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar contra guías las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el contrato. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

Zonas de operación para la entrega de las transferencias

En el territorio nacional colombiano, en los Departamentos y Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, donde es fundamental asegurar los procesos de vinculación, bancarización, enrolamiento y entregas de transferencias de acuerdo con la programación de Prosperidad Social.

Ver anexo "Cobertura nacional por ciclo" en el que presenta a título indicativo la distribución territorial de la entrega de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional, el cual hace parte integral del contrato.

Nota: EL CONTRATISTA garantizará la cobertura de los pagos que se requieran con ocasión al cumplimiento de sentencias judiciales y requerimientos de las autoridades administrativas. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, las zonas definidas para la entrega serán el territorio nacional colombiano, en los Departamentos, Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social razón por la cual, la información del anexo podrá variar, sin necesidad que medie una modificación al contrato, por tratarse, como se dijo anteriormente, de información a título ilustrativo y de proyecciones.

El detalle de la operación se encuentra previsto en el - ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EFECTIVO VIGENCIA 2026 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL y el ANEXO No.2 - COBERTURA NACIONAL POR CICLO

Lugar de ejecución de los procesos administrativos

En Bogotá D.C se coordinan y efectúan los procesos administrativos inherentes a la prestación de servicios financieros, enfocados en el desarrollo de comités de seguimiento, reuniones técnicas, presentación e informes; actividades que se realizarán de forma presencial o virtual según lo concertado entre las partes.

NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** – "**PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. De igual manera, deberá adjuntar con las mismas el recibo de pago de la prima tanto de la póliza de cumplimiento como de la RCE y las condiciones generales de la póliza.

En todo caso, en cualquier modificación contractual, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales, so pena de que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP declare el incumplimiento.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

La garantía se entenderá vigente hasta cuando expiren los plazos establecidos para los amparos. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de este.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Nota: cada amparo de RCE debe corresponder al 5% del valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Oficina de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Oficina de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al supervisor(a), a la aseguradora y al **CONTRATISTA**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual.

El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso, cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de las obligaciones del presente contrato el **CONTRATISTA** debe pagar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. – MULTAS En caso de mora, simple atraso, incumplimiento parcial o total de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a PROSPERIDAD SOCIAL FIP, multas sucesivas que sumadas no superen el veinte por ciento (20%)

del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo en días y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL FIP**. La subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL FIP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL FIP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL FIP**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL FIP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL FIP** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA, PROSPERIDAD SOCIAL FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismojudicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL FIP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL FIP** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL FIP** o a terceros.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. En los términos del numeral 3.6.2 del capítulo VI del Manual de Contratación y Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL FIP el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. De conformidad con lo estipulado en el numeral 3.6.2.2 del citado manual y dado que el contrato contará con cláusula de liquidación bilateral, se dará aplicación a los términos legales del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL FIP** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación; **b)** Los Estudios Previos; **c)** La invitación pública, sus anexos; **d)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; **g)** Investigación de mercado y análisis de costos; **h)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**